46

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00495
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO POVEDA

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 42 a 49- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.